

**Ver resolución 436/12**

///PLATA, 27 de Abril de 2012.

**VISTO:** la presentación formalizada por el señor Secretario del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual solicita se disponga la suspensión de los términos procesales para el Fuero Penal, en el Departamento Judicial La Plata para los días inhábiles, correspondientes al 31 de marzo, 1º,2,5,6,7,8,14 y 15 de abril del año en curso, en razón de los inconvenientes suscitados con motivo de las medidas de fuerza llevadas a cabo por el personal del Poder Judicial y,

**CONSIDERANDO:** Que el requerimiento articulado se sustenta en que el Código Procesal Penal Bonaerense dispone como regla general que los plazos son continuos, perentorios e improrrogables y que en ellos se computan los días feriados; en sujeción al criterio rector establecido al respecto por el Superior Tribunal, el que se hubo plasmado en la Resolución dictada con fecha 11 de mayo de 2011, corresponde proceder en consecuencia.

**POR ELLO,** el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Disponer la suspensión de los términos procesales en el Fuero Penal en todo el ámbito del Departamento Judicial La Plata, para los días 31 de marzo, 1º,2,5,6,7,8,14 y 15 de abril del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo de Ministros.

FDO.: EDUARDO NESTOR de LAZZARI (Presidente); ante mí: DANIEL OMAR GONZALEZ (Subsecretario).